**MINISTERIO DE DEFENSA**

ARMADA DE COLOMBIA

**ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

**RESOLUCIÓN No. 0147 ARC-ENAP 2024**

**(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para ARRENDAMIENTO DE UNA PANADERIA Y HELADERIA PARA LA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LAS INTALACIONES ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

La señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No.0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No.3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", y:

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

Que En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal formar integralmente a los cadetes y capacitar a los oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional; y además con el fin de cumplir con las políticas de bienestar del personal militar y civil, se requiere contar dentro de sus instalaciones con establecimientos de comercio que faciliten la prestación de servicios relacionados con venta de fritos y alimentos típicos de la región, que representan un bienestar para los Cadetes y Guardiamarinas y durante la jornada laboral a oficiales y personal civil, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de la ENAP.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

De acuerdo a lo señalado, es necesario tener en cuenta que los Cadetes, Guardiamarinas y Oficiales, dentro del régimen interno deben permanecer a bordo de la Unidad durante toda la semana cumpliendo la carga académica y de formación militar en un periodo de 24 horas 7 días a la semana, lo que no les permite adquirir con facilidad alimentos y bebidas preparados adiciónales a los que brinda la Comisión de Alimentación de la Unidad. Siendo del caso referir que los cadetes pueden acceder a comprar en el kiosco durante el tiempo de descanso de las jornadas académicas.

Por lo anterior, ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Escuela Naval, en procura del bienestar del personal que necesita adquirir todo lo relacionado con alimentos y bebidas, (comidas rápidas, pasa bocas, bebidas no alcohólicas), en forma permanente. Se considera pertinente entregar este terreno en calidad de arrendamiento, con la finalidad que se cuente con diferentes alternativas en precios y pluralidad de artículos.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, el proyecto de entrega en ARRIENDO DE UN (01) LOCAL CON UN ESPACIO DE 113.97 MTS2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" con los siguientes linderos así: Por el norte colinda con el coliseo deportivo, con el sur con zona verde, por el este colinda con la sastrería y por el oeste con zona verde.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con base en lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con la señora KAREN MILENA BOTERO DE LA SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.563.621 de Cartagena, representante legal del establecimiento de comercio PANADERÍA EL PORTALON.

Que el valor total del contrato será por la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000_{,00}$), Incluidos servicios públicos energía y agua.

**EL ARRENDATARIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Detallados así:

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el **ARRENDAMIENTO DE UN PANADERIA Y HELADERIA PARA LA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LAS INTALACIONES ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** con la señora KAREN MILENA BOTERO DE LA SALAS identificada

con la cédula de ciudadanía No. 45.563.621 de Cartagena, representante legal del establecimiento de comercio PANADERÍA EL PORTALON.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a

Capitán de Fragata **ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL**
Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Aprobado en SECOP II.